

Artículo 30.- A la Secretaría de Educación corresponde el estudio, planeación, resolución y despacho de los siguientes asuntos:

I.- Ejercer en el ámbito de su competencia local las atribuciones contenidas en materia educativa por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Título VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y demás leyes de la materia;

II.- Planear, organizar, coordinar y supervisar el Sistema Educativo Estatal de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado y la normatividad aplicable;

III.- Formular, proponer y aplicar programas educativos, culturales, deportivos y de capacitación y adiestramiento para la población, coordinándose con las autoridades federales correspondientes;

IV.- Llevar a cabo la planeación, ejecución y supervisión de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado;

V.- Promover, cuando sea necesario para la elaboración de los programas educativos del Gobierno del Estado, la participación de las instituciones de educación en sus distintos niveles y tipos tanto públicas como privadas;

VI.- Desarrollar programas de actualización del personal directivo y magisterial;

VII.- Desarrollar, dirigir y vigilar la educación en todos los niveles, tipos y modalidades a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares, de acuerdo y en términos de la legislación correspondiente;

VIII.- Llevar el control y registro general de profesiones, autorizar su ejercicio y promover la organización del servicio social en el Estado;

IX.- Fijar el calendario oficial y promover, vigilar y coordinar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el mismo;

X.- Organizar, dirigir, coordinar y fomentar la enseñanza y prácticas deportivas, promover eventos estatales y la participación del Estado en torneos y justas deportivas nacionales o internacionales;

XI.- Representar al Gobierno del Estado ante todo tipo de organismos educativos y deportivos;

XII.- Organizar Congresos, conferencias y eventos diversos que tiendan al mejoramiento de los niveles educativos y deportivos de la población;

XIII.- Refrendar las leyes, reglamentos y decretos del Ejecutivo Estatal que le corresponda, y

XIV.- Los demás que le atribuyan las leyes y reglamentos y aquellos que le encomiende el Gobernador.